

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

052 X •

26 de septiembre 2019.

Mesa Directiva

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

IUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Dip. Teresa López Hernández

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtra, Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

v Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Cuarta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA "Constitución de 1814", la cual SERÁ IMPUESTA ANUALMENTE, EN sesión solemne, en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA LUZ VALENCIA, INTEGRANTE DEL Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se instituye la Presea "Constitución de 1814", para ser entregada a personas, instituciones u organizaciones que se hayan distinguido por sus méritos en pro del desarrollo económico, social, político, educativo o cultural, de dicho municipio, la entidad o nación.

"El término, la 'América Mexicana' definió a un nuevo país, con principios de libertad, igualdad y justicia, cuya soberanía dimana inmediatamente del pueblo".

Exposición de Motivos

Primero. El Estado de Michoacán, de Ocampo, ha sido cuna de hombres y mujeres, patriotas ilustres y de los movimientos más importantes que han transformado la vida de nuestro País, el Municipio de Apatzingán es reconocido mundialmente por la trascendencia de un hecho histórico, acontecido en su porción territorial: la Sanción y Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Segundo. Como se afirma en el párrafo anterior, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, con motivo de la lucha independentista de nuestro País y la urgente necesidad de crear un compendio de leyes que consagrara el anhelo de libertad, igualdad y desarrollo de un pueblo, subyugado por la Corona Española, durante tres siglos, eligió a la Villa de Apatzingán para que el Congreso Constituyente, concluyera los trabajos que dieron vida al primer ordenamiento legal para nuestra patria, que dimanó de los "Sentimientos de la Nación", documento que reflejaba visionariamente el pensamiento de la causa libertadora.

Tercero. Que mediante Decreto de 21 veintiuno de abril de 1883 mil ochocientos ochenta y tres, rubricado

por el Licenciado, Jacobo Ramírez, Presidente del H. Congreso del Estado y publicado por el Gobernador del Estado, Prudenciano Dorantes, la Villa de Apatzingán Michoacán, fue elevada al rango político de Ciudad, que significó el primer reconocimiento histórico para sus habitantes y predecesores por haber dado cobijo a la pléyade de Constituyentes en el año insurgente de 1814, cuyos nombres son:

José María Liceaga, Presidente, Diputado por Guanaxuato. José María Morelos, Diputado por el Nuevo Reyno de León. José María Cos, Diputado por Zacatecas. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno. Pedro José Bermeo, Secretario, Diputado por Huetamo. Dr. José Sixto Verduzco, Diputado por Michoacán. Dr. José Manuel de Herrera Sánchez, Diputado por Tecpan. Lic. José Sotero de Castañeda, Diputado por Nueva Vizcaya, hoy Durango.

Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Diputado por Tlaxcala.
Lic. Manuel Aldrete y Soria, Diputado por Querétaro.
Antonio José Moctezuma, Diputado por Coahuila.
José María Ponce de León, Diputado por Sonora.
Dr. Francisco Argandar, Diputado por San Luis Potosí.
Lic. Andrés Quintana Roo, Diputado por Yucatán.
Carlos María de Bustamante, Diputado por el Valle de México (ausente).

Manuel Sabino Crespo de la Ulloa, Diputado por Oaxaca (ausente).

Ignacio López Rayón, Diputado por Nueva Galicia, hoy Guadalajara (ausente).

Antonio Sesma y González, Diputado por Puebla (ausente).

Los últimos cuatro Diputados Constituyentes, aunque contribuyeron en la elaboración de este Decreto, no pudieron signarlo, por no haber estado presentes ya que unos se encontraban cumpliendo encomiendas al servicio de la patria y otros estaban enfermos.

Cuarto. Que dada la importancia histórica del Municipio de Apatzingán, sus habitantes tienden a reconocer públicamente a las personas, instituciones u organizaciones que con sus actos y actividades han dado honra y prestigio al Municipio, al Estado o la Nación, contribuyendo a su desarrollo social, económico, político, educativo y cultural, aunado a la necesidad del fortalecimiento de los valores cívicos de la sociedad, que debe ser una constante a imperar y que obliga a crear procesos que permitan a cada comunidad, encontrar conciencia de sí misma, de su existencia y de la importancia del trabajo o actividad que realice, en beneficio de su propio desarrollo, en ello, la institución de la presente presea, encuentra y justifica su causa generadora.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Se instituye la Presea "Constitución de 1814".

Artículo 1°. Se instituye la Presea "Constitución de 1814", para ser otorgada por el Congreso del Estado, a persona, institución u organización que se haya distinguido por sus méritos en pro del desarrollo económico, social, político, educativo o cultural, del Municipio de Apatzingán, el Estado de Michoacán o la Nación.

Artículo 2°. La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con la efigie del Generalísimo, Don José María Morelos y Pavón y en el reverso deberá grabarse las leyendas "Estado de Michoacán de Ocampo" y "Constitución de 1814" y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que penderá, de un listón con los colores patrios.

Artículo 3°. Dicha Presea será impuesta el día 22 de octubre de cada anualidad, por el Gobernador, del Estado de Michoacán, de Ocampo y el Presidente, del H. Congreso del Estado, en la Sesión Solemne, que se celebra en la Ciudad de Apatzingán, de la Constitución, para conmemorar la Sanción, del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Artículo 4°. El H. Congreso, del Estado de Michoacán, de Ocampo a través de la Junta de Coordinación Política, emitirá durante el mes de julio de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para la entrega de la Presea "Constitución de 1814", en el presente año 2019, por única ocasión,

la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas que se le hagan llegar de conformidad a la Convocatoria emitida en cumplimiento al Artículo Tercero, del Decreto Legislativo Número 146, de fecha 11 de julio de 2013.

Tercero. Se deroga el contenido del Decreto Legislativo, número 146, relativo a la institución de la Condecoración "Constitución de Apatzingán", de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por el Titular del Poder Ejecutivo, el 15 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha jueves 18 de julio de 2013, Tomo CLVII, Número 38, Séptima Sección.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 13 de septiembre de 2019.

Atentamente

Dip. Sandra Luz Valencia





2019

CENTENARIO LUCTUOSO DEL GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR



